



UNIVERSITAT  
**RAMON  
LLULL**

## PROCESOS TRANSVERSALES

### PROCESO DE APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS TITULACIONES

MSGIQ- URL-FT-D2/04-A1

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Aprobación	Cambios	Motivo / Observaciones
D2/04 V7	UQIAD 18.07.2018	Actualización del proceso	Seguimiento anual
PROCESOS TRANSVERSALES URL: IMPLANTACIÓN CERTIFICADA FAVORABLEMENTE POR AQU CATALUNYA el 16 de julio de 2019			
D2/04-A1 V1	UQIAD 13.07.2021	Codificación de documento	Cambio de codificación por certificación de la implantación
		Actualización de la denominación de órganos de gestión/gobierno	El 1 de octubre de 2020, el Vicerrectorado de Política Académica cambió su denominación por la de Vicerrectorado de Ordenación y Calidad Académica
		Actualización de la redacción en general	Integración de la perspectiva de género
D2/04-A1 V1.1	UQIAD 18.07.2023	Descripción del proceso Documentación de referencia Nuevos documentos y evidencias resultantes	Actualización de la nueva legislación de universidades y de los procesos establecidos por esta Revisión periódica
D2/04-A1 V1.2	UQIAD 17.10.2023	Cuadro de control de cambios	Control aprobación de versiones

 UNIVERSITAT <b>RAMON LLULL</b>	MSGIQ-URL-FT-D2/04-A1 V1.2	Estado del proceso: implementado	17.10.2023	Pág. 1 de 9
---	----------------------------	-------------------------------------	------------	-------------

# 1. Delimitación del proceso

Este proceso regula la manera en que la Universitat Ramon Llull participa de forma sistemática en la aprobación e implementación de las modificaciones de las titulaciones que se imparten por los centros de la URL.

## 2. Grupo de interés a quien va dirigido

- Equipo de Gobierno del Centro y responsables del área académica del Centro
- Junta del Centro (u órgano homólogo a cada Centro)
- Unidad Técnica de Calidad del Centro (UTQc)
- Profesorado, PAS y estudiantes del Centro
- Centros/Facultades como institución universitaria
- Comisión de Calidad de la URL
- Comisión de Doctorado de la URL
- Unidad de Calidad e Innovación Academicodocente de la URL (UQIAD-URL).
- Equipo Rector de la URL
- Junta de Gobierno de la URL
- Agencias de Calidad / Consejo de Universidades

## 3. Órganos de gestión y grupos de interés implicados

### 3.1 Descripción de funciones

<b>Presidente o Presidenta de la UQIAD-URL</b>	<b>Propiedad del proceso</b>
<b>Responsables de centro</b>	Recoger y analizar la información de cada una de las titulaciones implementadas. Proponer modificaciones a los títulos. Realizar informe del estado de implementación de las titulaciones.
<b>Comisión de Calidad de la URL</b>	Realizar el seguimiento transversal y valoración global del estado de las titulaciones. Informar a las personas responsables implicadas en la implementación de los programas, de toda la secuencia de acciones establecidas, de los cambios que puedan producirse, así como del estado en que se encuentran las titulaciones.
<b>Junta de Centro (u órgano homólogo a cada Centro)</b>	Aprobar las modificaciones dentro del Centro.

<b>UQIAD-URL</b>	Realizar el seguimiento transversal y la valoración global del estado de las titulaciones y sus modificaciones. Revisar las propuestas de modificación que envían los centros. Realizar propuestas de mejora y recomendaciones a los centros sobre el proceso de despliegue de la titulación y la mejora del título. Elaborar y enviar el calendario/cronograma interno de aprobación de las modificaciones. Enviar propuesta de las modificaciones del título al Consejo de Universidades/Agencia de calidad.
<b>Consejo Académico URL</b>	Difundir el calendario para la aprobación de titulaciones y sus modificaciones por parte de los órganos de Gobierno de la URL a las personas responsables de Centro.
<b>Junta Gobierno URL</b>	Aprobar propuesta de las modificaciones del título. Difundir a los grupos implicados de toda la secuencia de acciones establecidas, de los cambios que puedan producirse, así como del estado en que se encuentran las titulaciones.
<b>Agencias Calidad Consejo Universidades</b>	Realizar el seguimiento de las titulaciones y la valoración de las propuestas de modificación.

## 4. Descripción del proceso

Una vez que los nuevos títulos, oficiales y/o propios han sido aprobados por los órganos correspondientes de la universidad y, en el caso de los títulos oficiales, verificados por la Agencia de Calidad y el Consejo de Universidades (Proceso de diseño y aprobación de nuevos títulos - MSGIQ- URL-FT-D2/01-A1) y están siendo implementados por los Centros (proceso de seguimiento - MSIQ-URL-FT-D2/03-A1), serán estos los responsables de decidir, a partir de sus mecanismos de calidad y de los informes con recomendaciones elaborados desde la Unidad Central o Agencias Externas, así como de la legislación que se vaya aprobando si una titulación requiere de modificaciones una vez ha sido implementada.

Anualmente, la UQIAD-URL elabora y hace llegar a los centros un calendario interno que determina las fechas de las diferentes fases de entrega y revisión de las modificaciones por parte de la unidad técnica de calidad del vicerrectorado como de su aprobación por parte de los órganos de gobierno de nuestra Universidad y, posteriormente, por la administración pública y la agencia de calidad.

Así pues, según las fechas previstas, en el caso que los centros decidan realizar modificaciones al título, harán llegar a la UQIAD-URL la siguiente documentación a través de la *Aplicación de Protocols de Gestió Acadèmica*:

- la propuesta de modificación del título oficial [DC1.proc D2/04] / propuesta de modificación del título propio [DC2.proc D2/04].
- las titulaciones propias aportarán un Certificado firmado por la persona responsable de calidad del Centro y por el Decano o Decana/Director o Directora del Centro que justifique que la propuesta de modificación del título oficial ha seguido los procesos de calidad definidos en su SGIQ [E1.proc D2/04].

- las titulaciones oficiales, de acuerdo con el RD 822/2021, deberán presentar un informe motivado sobre la adecuación académica de la modificación que incluye el certificado firmado por la persona responsable de calidad del centro.

En el caso de las titulaciones oficiales, el centro realiza la propuesta de modificación del título basándose en la legislación vigente, el documento “Marco VSMA” y en la “*Guia per a l’elaboració, Verificació i Modificació de Titulacions Universitàries de Grau i Màster*” de AQU Catalunya, indicando si se trata de una modificación substancial o si se puede tramitar como modificación no substancial.

La UQIAD-URL revisa la documentación y realiza las recomendaciones de mejora oportunas, a través del mismo aplicativo o mediante retornos específicos a partir de reuniones entre el técnico de la UQIAD y los responsables de centro, si la propuesta lo requiere.

Una vez finalizado el periodo de revisión, el centro envía a la UQIAD-URL, a través de la Aplicación de *Protocols de Gestió Acadèmica*, la propuesta definitiva de modificación del título firmada por la persona responsable del Centro. Posteriormente se procede a su aprobación por la Junta de Gobierno de la URL, quedando constancia en el acta de reunión y en la *Aplicación de Protocols de Gestió Acadèmica*.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno de la URL:

- Para titulaciones propias: el Centro incorpora las modificaciones en la memoria del título y procede a su implementación y a la difusión a los grupos de interés.
- Para titulaciones oficiales: las modificaciones sean substanciales o no substanciales serán remitidas a la agencia competente para su aprobación; el Centro incorpora las modificaciones en la aplicación web del Ministerio.
  - Modificaciones no substanciales:
    - En el caso de aquellos **centros no acreditados institucionalmente**, y según indica el artículo 30 del RD 822/2021, de 29 de septiembre, las modificaciones no sustanciales serán aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación y validados por esta en un plazo de dos meses. La universidad incorporará las modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo a través de la aplicación del Ministerio de Universidades (MUNIV) y comunicará la memoria modificada a la agencia competente y a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas correspondientes.
    - Tal como se indica en el artículo 31 del RD 822/2021, de 29 de septiembre, las modificaciones no sustanciales de los planes de estudios ya verificados de aquellos **centros acreditados institucionalmente**, serán aprobadas por las Universidades previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad, y serán informadas a través de la aplicación correspondiente del Ministerio. Así mismo, estas serán notificadas a la Comunidad Autónoma y a la agencia de calidad correspondiente.
  - Modificaciones substanciales:
    - Tal como se indica en el artículo 32 del RD 822/2021, las modificaciones sustanciales de los planes de estudios ya verificados de aquellos **centros no acreditados institucionalmente**, serán aprobadas por las Universidades y serán informadas a través

de la aplicación correspondiente del Ministerio. El procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios, realizándose por parte de las agencias de calidad un informe, que puede ser favorable o desfavorable, y dictándose resolución por parte del Consejo de Universidades. Una vez aprobada definitivamente, esta tendrá efecto de conformidad con el calendario de implantación previsto en la memoria modificada.

- Tal como se indica en el artículo 33 del RD 822/2021, de 29 de septiembre, las modificaciones sustanciales de los planes de estudios ya verificados de aquellos **centros acreditados institucionalmente**, serán aprobadas por las Universidades previo informe motivado por parte de los sistemas internos de garantía de la calidad, y serán informadas a través de la aplicación correspondiente del Ministerio. El procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios, realizándose por parte de las agencias de calidad un informe (a partir de la consideración primordial del informe elaborado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad) y dictándose resolución por parte del Consejo de Universidades. Una vez aprobada definitivamente, esta tendrá efecto de conformidad con el calendario de implantación previsto en la memoria modificada.

La UQIAD-URL verifica la información en la aplicación web y la envía al Consejo de Universidades/Agencia de Calidad para su valoración.

## 5. Seguimiento, medición y mejora del proceso

La revisión y mejora del proceso se realiza periódicamente por la UQIAD-URL en coordinación con la persona propietaria del proceso, siguiendo el proceso transversal diseñado a tal efecto (MSGIQ-URL-FT-D0/03-A1).

Mediante la comunicación con los Centros y las reuniones periódicas de las diferentes comisiones de la Universidad se garantiza el correcto desarrollo del proceso para favorecer la labor de aprobación de las modificaciones por la Junta de Gobierno de la Universidad.

## 6. Difusión y rendición de cuentas

A continuación, se detallan las informaciones a difundir, así como responsables y personas destinatarias de la difusión:

Información	Responsable Difusión	Persona Destinataria	Vía de difusión
Propuesta de modificaciones	- Responsables de los centros	- UQIAD-URL	- Aplicación Protocolos de Gestió Acadèmica
Resultados proceso de modificaciones	- UQIAD-URL	- Responsables de los centros - Comisión de Calidad URL - Consejo Académico URL - Junta de Gobierno URL	- Reunión personas responsables implicadas - Correo electrónico

## 7. Documentación del proceso

### 7.1 Documentos de referencia

- Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el EEES (ENQA-EUA).
- Real Decreto 822/2021, 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Marco VSMA de AQU Catalunya.
- Guia per a l'elaboració, Verificació i Modificació de Titulacions Universitàries de Grau i Màster (AQU Catalunya).
- Documento de “*Marc general per a la incorporació de la perspectiva de gènere en la docència universitària*”. (AQU Catalunya).
- Documento “*Directrices para la disminución de la intensidad evaluativa en los procesos de verificación y modificación*”. (AQU Catalunya).
- Estatutos de la Universitat Ramon Llull.
- Recomendaciones para el seguimiento de los títulos oficiales (REACU).

### 7.2 Documentos y evidencias resultantes

- Propuesta de modificación del título oficial [DC1.proc D2/04].
- Propuesta de modificación del título propio [DC2.proc D2/04].
- Certificado firmado por la persona responsable de calidad del Centro que justifique que la propuesta de modificación ha seguido los procesos de calidad definidos en su SGIC [E1. proc D2/04]. Para titulaciones propias.
- Planificación de tramitación interna de nuevas propuestas de títulos oficiales, propios y modificaciones
- Acta de aprobación de la Junta de Gobierno de la URL.

- Informe motivado de modificación no substancial/centro acreditado institucionalmente
- Informe motivado de modificación substancial/centro acreditado institucionalmente
- Informe motivado de modificación no substancial/centro no acreditado institucionalmente
- Informe motivado de modificación substancial/centro no acreditado institucionalmente

## 8. Fluxograma

Proceso de aprobación e implementación de las modificaciones de las titulaciones





